

**CONTRATO**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA, PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN, REALIZAR 2,272 M2 DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, EN SAN JUAN ZITACUARO, CAMINO AL CONALEP, 1ª. ETAPA; QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H: AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. ALFREDO KURI MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. JOAQUIN CAMPOS LOPEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. JUAN MANUEL RUIZ RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL CONTRATISTA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**


**PRIMERA.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

- A. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARAN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RECURSO ESTATAL.
- B. QUE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DESCRITA EN EL ENCABEZADO SE REQUIERE DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA.
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MELCHOR OCAMPO PONIENTE 13 DE ZITACUARO, MICHOACAN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- DECLARAR "EL CONTRATISTA"**

QUE ES UNA PERSONA FISICA CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, ESTADO DE MICHOACAN, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE, A REALIZAR 2,272 M2 DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, EN SAN JUAN ZITACUARO, CAMINO AL CONALEP, 1ª. ETAPA; OBJETO DE ESTE CONTRATO.



- C. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 19, PASO DE TIERRA CALIENTE, TUZANTLA, MICHOACÁN, C.P. 61540, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. ESTAR DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TENER ASIGNADA LA CLAVE RURJ641022C99 ANEXANDO AL PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE SU CEDULA FISCAL..

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL AYUNTAMIENTO ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCION DEL TRABAJO SEÑALADO, CONSISTENTE 2,272 M2 DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, EN SAN JUAN ZITACUARO, CAMINO AL CONALEP, 1ª. ETAPA.

##### SEGUNDA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

##### TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS:

LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, CALCULADOS CON BASE EN EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y/O CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE LA CONTRATANTE.

EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES SE CUBRIRAN A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

CUARTA.- ANTICIPOS: NO APLICA

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, EL CUAL SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATISTA", ENTREGARA A "EL AYUNTAMIENTO", LAS FACTURAS Y LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PREVIA AUTORIZACION DEL AREA RESPONSABLE, DE LA SUPERVISION REALIZADA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGARA A EFECTUAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 8 DE NOVIEMBRE AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

SEPTIMA.- GARANTIAS.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, Y DE SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO LAS GARANTIAS SIGUIENTES:

a).- FIANZAS Y/O GARANTIAS PARA LOS ANTICIPOS:

POR SER UNA OBRA SIN PAGO DE ANTICIPO " EL CONTRATISTA" NO SE OBLIGARA A ENTREGAR A LA DIRECCION LA POLIZA DE FIANZA Y/O CHEQUE CRUZADO DE GARANTIAS A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO; COMO LO ESTABLECE EL ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN.

b).- FIANZA Y/O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERA DE ENTREGAR A LA DIRECCION EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, POLIZA DE FIANZA Y/O CHEQUE CRUZADO DE GARANTIA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, Y DE SUS MUNICIPIOS, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA MEXICANA, EQUIVALENTE AL 10% ( DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO EL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE SUJETARAN A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERA DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACION Y SUSTITUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICION HASTA EL MOMENTO EN QUE SE SUSTITUIDO POR LA GARANTIA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD, ESTA FIANZA SE CANCELARA, AL SER RECIBIDA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE " LA DIRECCION" DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL, Y QUE A SU SATISFACION SE HAYAN CUMPLIDO PLENAMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUEDA CONSTITUIDA LA FIANZA QUE SE CITA EN EL SIGUIENTE PARRAFO DE ESTA CLAUSULA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, " LA DIRECCION" PODRA DETERMINAR LA RESCISION ADMINSTRATIVA DEL CONTRATO.

**c) FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y/O CHEQUE CRUZADO:**

PARA RESPONDER POR OBRA MAL EJECUTADA, POR DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE SONTENGAN VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION " EL CONTRATISTA " DEBERA ENTREGAR DENTRO DE LOS DOS DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA VERIFICACION DE LA LOS TRABAJOS Y SEAN ACEPTADOS POR " LA DIRECCION "UNA POLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD COMO LO ESTIPULADO EN EL ART. 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN, DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA MEXICANA, EQUIVALENTE AL 10% ( DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, IMPORTE POR CONVENIOS MODIFICATORIOS, IMPORTE POR CONVENIOS ESPECIALES, Y EN SU CASO POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTIA TENDRA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION Y RECEPCION FORMAR DE LOS TRABAJOS, AL TERMINO DE LA CUAL DE NO HABER CONFORMIDAD DE " LA DIRECCION " LA INSTITUCION AFIANZADORA PROCEDERA A SU CANCELACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 46 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

LA FIANZA SEÑALADA EN EL INCISO b) PARA SER CANCELADA " EL CONTRATISTA " DEBERA MEDIAR COMUNICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " LA DIRECCION" A LA TESORERIA MUNICIPAL.

**d) .05 PORCIENTO AL MILLAR:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA ENTREGA DEL .05 PORCIENTO AL MILLAR CONFORME LO ESTIPULADO EN LEY, PARA TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA", COMO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE **LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES LABORALES QUE SUS TRABAJADORES LE PRESENTEN.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:**

SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, DEBERA CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO" EL 0.1 (UNO AL MILLAR) COMO PENA CONVENCIONAL DIARIA SOBRE EL COSTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA LA FECHA EN QUE LOS TRABAJOS, ESTEN TOTALMENTE EJECUTADOS.

**DECIMA .- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:**

EL AYUNTAMIENTO PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS, CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSION.

**DECIMA PRIMERA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

EL AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE:

POR CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES; POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "AYUNTAMIENTO", ADEMAS DE QUE SE APLIQUE A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**DECIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES:**

"EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO ANTE EL "AYUNTAMIENTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS Y CALIDAD DE LOS **TRABAJOS REALIZADOS**, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.- MARCO JURIDICO:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO ASI COMO DE LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

**DECIMA CUARTA.- JURISDICCION:**

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE ZITACUARO, MICHOACAN, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA." RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES Y ENTENDIDOS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA PRESENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.

**" EL AYUNTAMIENTO "**

**C.P. JUAN CARLOS CAMPOS PONCE  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. ALFREDO KURI MENDOZA  
TESORERO MUNICIPAL**

**C. JOAQUIN CAMPOS LOPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO**



**"EL CONTRATISTA"**



**C. JUAN MANUEL RUIZ RIVERA**